

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA**

**CONSEJO GENERAL**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
18 DE MAYO 2021**

En la ciudad Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las dieciocho horas con nueve minutos del día martes dieciocho de mayo de dos mil veintiuno. -----

**Secretario:** En términos de lo establecido en el acuerdo IEEPCO-CG-05/2020, por el que se autorizó la celebración a través de herramientas tecnológicas y sesiones virtuales o a distancia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, durante el periodo de medidas sanitarias, derivado de la pandemia COVID-19, para el día de hoy martes, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se convocó a este Consejo General, a fin de celebrar sesión extraordinaria y en virtud de que se trata de una sesión virtual aprovecho para saludar a las personas que integran este Consejo General.-----

La Secretaría del Consejo General procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; Luis Miguel Santibáñez Suárez, Secretario Ejecutivo; Nayma Enriquez Estrada, Consejera Electoral, Carmelita Sibaja Ochoa, Consejera Electoral; Alejandro Carrasco Sampedro, Consejero Electoral; Jessica Jazibe Hernández García, Consejera Electoral, Zaira Alhelí Hipólito López, Consejera Electoral; Edgar Manuel Jiménez García, representante del Partido Acción Nacional, Jaime Álvarez Martínez, representante del Partido de la Revolución Democrática, Jesús Alfredo Sánchez Cruz, representante del Partido del Trabajo, Ricardo Coronado Sangines, representante del Partido Movimiento Ciudadano, Geovany Vásquez Sagrero, representante del Partido Morena, José Manuel Luis Vera, partido Nueva Alianza Oaxaca.-----

**Secretario:** Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes seis Consejeras y Consejeros Electorales, y la representación de seis Partidos Políticos, por lo que declaro la existencia de cuórum legal.-----

**Consejero Presidente:** Habiéndose declarado la existencia del quorum legal y siendo las dieciocho horas con nueve minutos de este martes dieciocho de dos mil veintiuno, se instala la presente sesión extraordinaria, solicito a la Secretaría se sirva poner a consideración de esta mesa el proyecto de orden del día.-----

**Secretario:** Como proyecto de orden del día tenemos: **único**, proyecto de **Acuerdo IEEPCO-CG-66/2021**, respecto del cual se emite la cuarta convocatoria para la ciudadanía que pretenda participar en dos distritos electorales como capacitador, capacitadora, asistente electoral local e integrarse en la lista de reserva así como integrar la lista de reserva en veintitrés distritos electorales en el proceso electoral ordinario 2020-2021 y proyecto de **ACUERDO IEEPCO-CG-67/2021**, por el que se designa a las y los ciudadanos integrantes del consejo distrital y municipal electoral que fungirá en el proceso electoral ordinario 2020-2021 en sustitución de quienes hayan renunciado a su cargo.-----

**Consejero Presidente:** Señoras y señores está a su consideración el proyecto de orden del día que da cuenta la Secretaría (nadie solicita el uso de la voz), no habiendo quien haga uso de la voz le pido a la Secretaría que tome la consulta correspondiente.-----

**Secretario:** Consejeras y Consejeros Electorales, sírvanse manifestar de forma económica si es de aprobarse el proyecto de orden del día puesto a su consideración. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano (las Consejeras y los Consejeros Electorales levantan la mano)------

Secretaría: Consejero Presidente, le informo que el proyecto de orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.-----

**Consejero Presidente:** Continúe la Secretaría.-----

**Secretario:** Consejero Presidente, solicito su autorización para consultar la dispensa de la lectura de los proyectos de Acuerdos por haber sido previamente circulados.-----

**Consejero presidente:** Secretario, someta a la consideración de este Consejo General, la consulta que solicita.-----

**Secretario:** Consejeras y Consejeros Electorales, sírvanse manifestar de forma económica si es de aprobarse la dispensa de la lectura de los proyectos de Acuerdos previamente referidos del orden del día aprobado con la salvedad de que en el acta de la presente sesión aparezcan de

forma íntegra. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano (las Consejeras y los Consejeros Electorales levantan la mano)- - - - -  
Secretaría: Consejero Presidente, le informo que la dispensa de la lectura de los proyectos de Acuerdos, ha sido aprobada. - - - - -

**Consejero presidente:** Proceda la Secretaría con el desahogo del orden del día. - - - - -

**Secretario:** Como punto único, tenemos: proyecto de **Acuerdo IEEPCO-CG-66/2021**, respecto del cual se emite la cuarta convocatoria para la ciudadanía que pretenda participar en dos distritos electorales como capacitador, capacitadora, asistente electoral local e integrarse en la lista de reserva así como integrar la lista de reserva en veintitrés distritos electorales en el proceso electoral ordinario 2020-2021 y así como proyecto de **ACUERDO IEEPCO-CG-67/2021**, por el que se designa a las y los ciudadanos integrantes del consejo distrital y municipal electoral que fungirá en el proceso electoral ordinario 2020-2021 en sustitución de quienes hayan renunciado a su cargo.- - - - -

**Consejero Presidente:** Señoras y señores están a su consideración el proyecto de acuerdo que da cuenta la Secretaría, no habiendo quien haga uso de la voz, le pido a la Secretaría que tome la consulta correspondiente. - - - - -

**Secretario:** Consejeras y Consejeros Electorales, se consulta si es de aprobarse el punto único del orden del día, como ya fue referido. Sírvanse manifestar el sentido de su voto. ¿Consejera Electoral Maestra Nayma Enríquez Estrada? A favor; ¿Consejera Electoral Maestra Carmelita Sibaja Ochoa? A favor; ¿Consejero Electoral Maestro Alejandro Carrasco Sampedro? A favor; ¿Consejera Electoral Licenciada Jessica Jazibe Hernández García? A favor; ¿Consejera Electoral Licenciada Zaira Alhelí Hipólito López? A favor; ¿Consejero Presidente Maestro Gustavo Meixueiro Nájera? A favor. Consejero Presidente, le informo que los proyectos de **Acuerdo IEEPCO-CG-66/2021** y **IEEPCO-CG-67/2021**, ha sido aprobado por unanimidad de votos. Se insertan íntegramente los acuerdos de referencia. - - - - -

**ACUERDO IEEPCO-CG-66/2021, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CUARTA CONVOCATORIA PARA LA CIUDADANÍA QUE PRETENDA PARTICIPAR EN DOS DISTRITOS ELECTORALES COMO CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL E INTEGRAR SU LISTA DE RESERVA, ASÍ COMO INTEGRAR LA LISTA DE RESERVA EN LOS VEINTITRES DISTRITOS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.**

#### **ABREVIATURAS**

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>CCOE</b>       | Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE.   |
| <b>CDEL</b>       | Consejos Distritales Electorales Locales.  |
| <b>CPECyPC</b>    | Comisión Permanente de Educación Cívica y de Participación Ciudadana del IEEPCO.                   |
| <b>CPEUM</b>      | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.   |
| <b>DCE</b>        | Dirección de Capacitación Electoral del Instituto Nacional Electoral.                              |
| <b>DECEyEC</b>    | Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral. |
| <b>DEECyPC</b>    | Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEEPCO.                      |
| <b>ECAE 20-21</b> | Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.                                       |
| <b>IEEPCO</b>     | Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.                                |
| <b>INE</b>        | Instituto Nacional Electoral.  |
| <b>OPL</b>        | Organismo Público Local.   |

<b>ANEXO 21</b>	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales (se local) y capacitadores/as asistentes electorales locales (cae local).
<b>SE</b>	Secretaría Ejecutiva del IEEPCO.
<b>SEL</b>	Supervisor Electoral Local.
<b>CAEL</b>	Capacitador Asistente Electoral Local.
<b>ZORE</b>	Zona de responsabilidad electoral.
<b>ARE</b>	Área de responsabilidad Electoral.

## **ANTECEDENTES**

- I. El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de Coronavirus (COVID-19) es considerado como una pandemia, por la cantidad de casos de contagio en diversos países del mundo.
- II. El ocho de abril de dos mil veinte, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-05/2020, el Consejo General del IEEPCO autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, de las Comisiones del Consejo General o Junta General Ejecutiva del IEEPCO, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la Pandemia COVID-19.
- III. El primero de diciembre de dos mil veinte, en sesión especial, el Consejo General del IEEPCO declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el Estado de Oaxaca.
- IV. Mediante Acuerdo INE/CG189/2020, en sesión extraordinaria de fecha siete de agosto del dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos.
- V. Con fecha veintinueve de enero del dos mil veintiuno la CCOE aprobó el Acuerdo INE/CCOE007/2021 mediante el cual se aprueban medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020- 2021.
- VI. Mediante Acuerdo IEEPCO-CG-34/2021, en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del IEEPCO aprobó la emisión de la convocatoria dirigida a la ciudadanía que pretendiera participar como Supervisor/a Electoral Local y Capacitador/a Electoral Local en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el estado de Oaxaca.
- VII. El veintiséis de marzo de dos mil veintiuno mediante la Circular INE/DECEyEC/007/2021 el INE amplió la Convocatoria de reclutamiento de SEL Y CAEL al seis de abril de dos mil veintiuno.
- VIII. Mediante oficio IEEPCO/PCG/041/2021 de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, la Presidencia del Consejo General del IEEPCO solicitó a la DECEyEC del INE, la autorización de una segunda convocatoria para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Anexo 21 en sus apartados 5.2 de la lista de reserva, 6 de la contratación, 7 de la conformación de ARES y ZORES, y 10, Nuevas convocatorias.
- IX. El INE mediante oficio núm. INE/DECEyEC/0730/2021 de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, estimó factible la solicitud planteada por la Presidencia del Consejo General del IEEPCO de emitir una nueva convocatoria.

- X.** Con fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno mediante Acuerdo IEEPCO-CG-44/2021 se emitió la segunda convocatoria en once distritos electorales que no cumplieron con el número de aspirantes para contratar y ocho que debían aumentar la lista de reserva, se determinó que el periodo de registro para la ciudadanía oaxaqueña comprendía del veinte al veintitrés de abril de dos mil veintiuno.
- XI.** Con fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno de acuerdo con el MULTISISTEMAS ELEC 2021 la segunda convocatoria registró un total de seiscientos ochenta y cinco aspirantes registrados, de los cuales quinientos cinco finalizaron su registro, trescientos ochenta presentaron el examen, dando un total de doscientas veintidós personas que aprobaron el examen y pasaron a la etapa de entrevista, por lo que no fue suficiente para cubrir las vacantes y la lista de reserva en al menos diecinueve Distritos Electorales Locales.
- XII.** Con fecha primero de mayo de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-53/2021 se aprobó la tercera convocatoria con vigencia para registro de la ciudadanía oaxaqueña del cuatro al siete de mayo en diecinueve Distritos electorales locales.
- XIII.** Con fecha siete de mayo de dos mil veintiuno de acuerdo con el MULTISISTEMAS ELEC 2021, la tercera convocatoria registró un total de quinientos once aspirantes de los cuales solo cuatrocientos dos cumplían con los requisitos legales para presentar el examen, en este contexto, el día nueve de mayo, presentaron el examen doscientos ochenta y seis aspirantes, aprobándolo doscientos cincuenta y ocho personas, quienes fueron convocadas y convocados a la entrevista respectiva.
- XIV.** Del periodo que comprendió del doce al trece de mayo de dos mil veintiuno, diecinueve Distritos Electorales realizaron las respectivas entrevistas a las y los aspirantes; de los cuales, un total de doscientos cincuenta aspirantes obtuvieron una calificación integral aprobatoria cifra que no representó un número suficiente para cubrir las vacantes disponibles en los distritos electorales en cuestión.
- XV.** Con fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEPCO/PCG /075/2021, la Presidencia del Consejo General solicitó a la DECEyEC la autorización para convocar a entrevista a las y los aspirantes que no aprobaron en la primera, segunda y tercera convocatoria el examen y así, obtener una calificación integral que permitiera la designación de todos los cargos de Capacitador/a Asistente Electoral Local y lista de reserva en los Distritos electorales donde no se cubrieran las vacantes.
- XVI.** Con fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DECEyEC/1066/2021, la DECEyEC estimó no procedente la solicitud realizada por la Presidencia del Consejo General en el oficio IEEPCO/PCG/075/2021 en virtud de que es necesario que, para completar las figuras de SE Local y CAE Local requeridas por el OPL en el Estado de Oaxaca, el órgano electoral dé cumplimiento al marco normativo respectivo, entre ellos, el emitir una nueva convocatoria, atendiendo el procedimiento correspondiente.
- XVII.** Con fecha quince de mayo de dos mil veintiuno, diecinueve Consejos Distritales Electorales en tercera convocatoria y en sesión extraordinaria designaron un total de cuarenta y cinco CAEL y doscientas treinta y cuatro personas en lista de reserva.
- XVIII.** Con fecha quince de mayo de dos mil veintiuno, mediante previo cotejo y con corte al catorce de mayo en los veinticinco Consejos Distritales Electorales se determinó las declinaciones de doscientas personas designadas como SEL o CAEL en las sesiones del día veinticinco, veintiséis y dos de mayo derivadas de la Primera y Segunda convocatoria de Supervisor/a y Capacitador/a Asistente Electoral Local.
- XIX.** Con fecha quince de mayo de dos mil veintiuno, diecinueve Consejos Distritales Electorales en tercera convocatoria en sesión extraordinaria designaron un total de cuarenta y cinco CAEL y doscientas treinta y cuatro personas en lista de reserva.

- XX.** Con fecha quince de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEPCO/PCG/078/2021, la Presidencia de este Consejo General estimó pertinente realizar la solicitud a la DECEyEC para la autorización de la emisión de una cuarta convocatoria para el cumplimiento de los Lineamientos establecidos en el Anexo 21 en sus apartados 5.2 de la lista de reserva, 6 de la contratación, 7 de la conformación de ARES y ZORES, y 10, Nuevas convocatorias.
- XXI.** Con fecha diecisiete de mayo del dos mil veintiuno, mediante oficio número INE/DECEyEC/1097/2021 recibido a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el Instituto Nacional Electoral consideró pertinente la emisión de una Cuarta convocatoria ante las necesidades particulares de este Instituto.

### **CONSIDERANDO**

- 1.** Que conforme a lo establecido por el artículo 41 base V, apartado C, numeral 3, de la CPEUM, le corresponde a los OPLE de las Entidades Federativas la preparación de la Jornada Electoral y numeral 11 las demás que le confiere la ley.
- 2.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la Constitución y leyes locales.
- 3.** Que de acuerdo con el artículo 104 base I, apartado A de la LGIPE, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto.
- 4.** Que el artículo 207, numerales 1, 2 y 5 de la LIPEEO determina que corresponde al INE, con el auxilio que requiera del IEEPCO, la capacitación de los ciudadanos como funcionarios de mesas directivas de casilla, conforme a lo dispuesto en la LGIPE, reglamento de elecciones y los programas que apruebe el Consejo General del INE. En ese sentido, las supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales auxiliarán en los trabajos de visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casillas; identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casillas; recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral; traslado de los paquetes electorales apoyando a los funcionarios de mesa directiva de casilla; realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales, y los que expresamente les confiera el Consejo Distrital.
- 5.** Que en consecuencia, corresponde a los órganos del IEEPCO colaborar con la autoridad electoral nacional, en las tareas correspondientes, conforme a los lineamientos, criterios y reglas que al efecto emita el Consejo General del INE.
- 6.** Que el artículo 5 del RE, establece que las y los CAEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los CAE, el mismo precepto normativo establece que las y los SEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo a las y los CAE.
- 7.** Que en términos del artículo 114, numeral 1 del RE, que forma parte de la ECAE 2020-2021, deberá contemplar, entre otros temas, lo relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación de SEL y CAEL.
- 8.** Que de acuerdo al anexo 21 de la ECAE 2020-2021 donde se establece un procedimiento estandarizado para que los OPL puedan cubrir las posiciones de Supervisor Electoral Local (SE Local) y Capacitador-Asistente Electoral Local (CAE Local) con los mismos estándares utilizados en la contratación de SE y CAE federales, lo que de acuerdo al apartado 7 del mismo anexo señala que se tomará como base las ARE y ZORE definidos por el INE y se realizarán ajustes en la conformación de los casos donde no se cuente con el número total de figuras espejo o la conformación de las ARE y ZORE no coincidan con las del INE, Estos ajustes se realizaron de

manera conjunta INE-IEEPCO lo que arrojó la conformación de 238 ZORES y 1408 ARES, cada ZORE representada por un SEL y cada ARE representada por un CAEL, esto dio como resultado un total de 1646 figuras a contratar, de acuerdo al propio lineamiento generó una necesidad de al menos 4938 aspirantes que deberían de presentar su solicitud.

9. Definida la necesidad de solicitudes, se emitió la convocatoria mediante Acuerdo IEEPCO-CG-34/2021 con fecha de inicio del 20 de marzo de 2021, con una ampliación que se estableció en la Circular INE/DECEyEC/007/2021, la cual estableció como límite el 6 de abril de 2021 para la recepción de solicitudes de personas interesadas en participar, esta actividad registró de acuerdo al MULTISISTEMA ELEC2021 un total de 3671 aspirantes registrados y 2768 aspirantes finalizados aptos para presentar el examen, en este contexto presentaron el examen en el periodo que comprende del 10 al 12 de abril un total de 2193 aspirantes de los cuales solo 1696 acreditaron el examen, en contexto individualizado de cada CDEL se concluyó que al menos 11 CDEL no tenían el mínimo de figuras a contratar y en 8 Distritos más no tenían Lista de reserva tal como lo indica el ANEXO 21 en su apartado 5.2.
10. Que del análisis de los resultados se determinó la falta de aspirantes para cubrir la contratación de las 1646 figuras de Supervisor/a y Capacitador/a Asistente Electoral Local, por lo que mediante oficio IEEPCO/PCG/041/2021 de fecha 13 de abril de 2021, la Presidencia del Consejo General del IEEPCO solicitó a la DECEyEC del INE, la autorización de una segunda convocatoria para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Anexo 21 en sus apartados 5.2 de la lista de reserva, 6 de la contratación, 7 de la conformación de ARES y ZORES, y 10 Nuevas convocatorias.
11. Que el INE mediante oficio núm. INE/DECEyEC/0730/2021 de fecha 14 de abril de 2021, estimó factible la solicitud planteada por la Presidencia del Consejo General del IEEPCO mencionada en el considerando anterior.
12. Que el periodo de difusión de la Segunda Convocatoria, recepción de solicitudes y documentos de las personas aspirantes fue del 20 al 23 de abril del presente año, conforme al Calendario de la segunda convocatoria. De conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2020-2021; el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL fue operado a través de este Instituto de conformidad a la normatividad electoral aplicable.
13. Que en virtud de lo expresado en el considerando anterior, este Consejo General consideró procedente emitir una Segunda Convocatoria para la ciudadanía que pretendiera participar como Supervisor/a Electoral Local y Capacitador/a Asistente Electoral Local en el Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021, en los Distritos Electorales 09 Ixtlán de Juárez, 10 San Pedro y San Pablo Ayutla, 11 Matías Romero, 17 Tlacolula de Matamoros, 18 Sto. Domingo Tehuantepec, 20 Juchitán de Zaragoza, 21 Ejutla de Crespo, 22 Santiago Pinotepa Nacional, 23 San Pedro Mixtepec, 24 Miahuatlán de Porfirio Díaz, 25 San Pedro Pochutla, y para aumentar la Lista de reserva en los Distritos Electorales 02 S.J.B. Tuxtepec, 04 Teotitlán de Flores Magón, 05 Asunción Nochixtlán, 07 Putla Villa de Guerrero, 08 H. Ciudad de Tlaxiaco, 14 Oaxaca de Juárez, 16 Zimatlán de Álvarez y 19 Salina Cruz. Tomando como base el modelo de convocatoria aprobado por el Consejo General del INE en el Anexo 21.3 de la ECAE 2020-2021, ordenándose su publicación, así como, su difusión en las páginas electrónicas y redes sociales del IEEPCO, y en su caso, en los medios de comunicación de la entidad.
14. Que con fecha veinticinco de abril de dos mil veintiuno en sesión extraordinaria los veinticinco Consejos Distritales aprobaron a un total de mil cuatrocientas veintisiete personas a las vacantes de SEL y CAEL que cumplían con los requisitos legales y administrativos, lo que dejó un déficit de doscientas diecinueve vacantes por cubrir, con respecto a la lista de reserva que contempla el ANEXO 21 en su apartado 5.2, se designaron ciento treinta y un personas en nueve de los veinticinco Consejos Distritales Electorales Locales.
15. Que de acuerdo a los datos obtenidos en el MULTISISTEMA ELEC2021 en la segunda convocatoria emitida en diecinueve distritos electorales, aprobaron el examen un total de trescientas once personas, de las cuales doscientas setenta y dos presentaron entrevista para obtener una calificación integral aprobatoria, cantidad insuficiente para cubrir las doscientas diecinueve vacantes que no se pudieron cubrir con la primera convocatoria más la lista de reserva correspondiente de SEL y CAEL a contratar por Consejos Distritales electorales locales.

16. Que con fecha dos de mayo en sesión extraordinaria los diecinueve Consejos Locales con segunda convocatoria asignaron un total de ciento setenta figuras vacantes de las doscientas dieciséis por cubrir y solo en cinco CDE se aprobaron listas de reserva.
17. Que en consideración a los resultados obtenidos de la segunda convocatoria este Consejo General mediante acuerdo determinó la emisión de una tercera Convocatoria en los Distritos Electorales Locales siguientes: 09 Ixtlán de Juárez, 11 Matías Romero, 17 Tlacolula de Matamoros, 21 Ejutla de Crespo, 22 Santiago Pinotepa Nacional y 24 Miahuatlán de Porfirio Díaz, y para aumentar la Lista de Reserva en los Distritos Electorales Siguietes: 01 Acatlán de P.F. 02 S.J.B. Tuxtepec, 04 Teotitlán de Flores Magón, 07 Putla Villa de Guerrero, 08 H. Ciudad de Tlaxiaco, 10 San Pedro y San Pablo Ayutla, 13 y 14 Oaxaca de Juárez, 16 Zimatlán de Álvarez, 18 Sto. Domingo Tehuantepec, 19 Salina Cruz, 23 San Pedro Mixtepec y 25 San Pedro Pochutla.
18. Que con fecha siete de mayo de dos mil veintiuno de acuerdo con el MULTISISTEMAS ELEC 2021 la tercera convocatoria registró un total de quinientos once aspirantes de los cuales solo cuatrocientos dos cumplían con los requisitos legales para presentar el examen, en este contexto el nueve de mayo presentaron el examen doscientos ochenta y seis aspirantes de los cuales solo doscientos cincuenta y ocho lo aprobaron, quienes fueron convocados a entrevista para obtener una calificación integral tal como lo señala el ANEXO 21 en su apartado 3.4 y 4.
19. Que con fecha quince de mayo en sesión extraordinaria los diecinueve Consejos Distritales Electorales asignaron un total de cuarenta y cinco vacantes de Capacitador/a asistente electoral local y doscientas treinta y cuatro personas en lista de reserva, estos resultados se adiciona al cotejo realizado con corte al catorce de mayo en los veinte cinco distritos donde se han registrado un total de doscientas declinaciones, lo que consecuentemente deja diecinueve vacantes en los dos CDE siguientes: 09 de Ixtlán de Juárez y 22 Pinotepa Nacional y sin una lista de reserva como lo establece el anexo 21 en su apartado 5.2 a quince Distritos Electorales; 02 San Juan Bautista Tuxtepec, 03 Loma Bonita, 05 Asunción Nochixtlán, 06 Huajuapán de León, 10 San Pedro y San Pablo Ayutla, 11 Matías Romero, 12 Santa Lucia del camino, 14 Oaxaca de Juárez, 17 Tlacolula de Matamoros, 18 Santo Domingo Tehuantepec, 20 Juchitán de Zaragoza, 21 Ejutla de Crespo, 23 San Pedro Mixtepec, 24 Miahuatlán de Porfirio Díaz, 25 San Pedro Pochutla.
20. Que derivado de los resultados de la tercera convocatoria y del cotejo de las declinaciones, la Presidencia de este Consejo General mediante oficio IEEPCO/PCG/078/2021 solicitó a la DECEyEC la emisión de una cuarta convocatoria y en el caso de distritos que no cumplan con el número de aspirantes requeridos en la convocatoria en curso, convocar a personas que no hayan acreditado el examen con calificación igual o mayor que 6.000 a la etapa de entrevista, a fin de obtener una evaluación integral, en ese sentido, la DECEyEC, mediante oficio INE/DECEyEC/1097/2021, consideró “procedente que sean consideradas para entrevista aquellas personas que obtuvieron una calificación menor a 6.000 (seis) en el examen de conocimientos, habilidades y actitudes”, lo que constituye que “de manera excepcional por cuestiones geográficas o socioculturales, los órganos colegiados o de vigilancia correspondientes OPL podrán aprobar que las listas de reserva de CAE Local se integren con las y los aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis)”.
21. Que con base a los considerandos que anteceden y una vez que este Consejo ha verificado el cumplimiento y acreditación de cada una de las etapas establecidas de la primera, segunda y tercera convocatoria, y del análisis de idoneidad de los resultados obtenidos del reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL estima consecuente emitir una cuarta convocatoria para cubrir el total de vacantes de CAEL en los CDE 09 de Ixtlán de Juárez y 22 Pinotepa Nacional y para adicionar y en su caso integrar o aumentar la lista reserva en veintitrés Distritos Electorales.
22. Que de acuerdo al anexo 21, apartado 10, Nuevas convocatorias se establece que *“en caso de no contar con SE y CAE locales, quedan 10 aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia de los funcionarios del OPL donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se*

*generen por renuncias, terminación anticipada o rescisiones de contrato, los consejos distritales podrán determinar mediante acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente en los siguientes periodos del 27 de abril al 03 junio del año dos mil veintiuno”, por ello, se otorga a los Consejos Distritales Electorales la facultad de la emisión de una nueva convocatoria cuando agotada la cuarta convocatoria se configure el escenario previamente descrito.*

- 23.** Que el periodo para difundir la cuarta Convocatoria, recepción de solicitudes y documentos de las personas aspirantes será del veinte al veintidós de mayo del presente año, conforme al Calendario de la cuarta convocatoria. De conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2020-2021; el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL será operado a través de este Instituto de conformidad a la normatividad electoral aplicable.
- 24.** En virtud de lo anterior, este Consejo General considera procedente emitir una cuarta Convocatoria para la ciudadanía que pretenda participar como Capacitador/a Asistente Electoral Local en El Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021, en los Distritos Electorales Locales 09 Ixtlán de Juárez y 22 Santiago Pinotepa Nacional, y para integrar o aumentar la Lista de reserva en los Distritos Electorales 01 Acatlán de Pérez Figueroa, 02 San Juan Bautista Tuxtepec, 03 Loma Bonita, 04 Teotitlán de Flores Magón, 05 Asunción Nochixtlán, 06 Heroica Ciudad de Huajuapán de León, 07 Putla Villa de Guerrero, 08 H. Ciudad de Tlaxiaco, 10 San Pedro y San Pablo Ayutla, 11 Matías Romero, 12 Santa Lucía del Camino, 13 Oaxaca de Juárez, 14 Oaxaca de Juárez, 15 Santa Cruz Xoxocotlán, 16 Zimatlán de Álvarez, 17 Tlacolula de Matamoros, 18 Sto. Domingo Tehuantepec, 19 Salina Cruz, 20 Juchitán de Zaragoza, 21 Ejutla de Crespo, 23 San Pedro Mixtepec, 24 Miahuatlán de Porfirio Díaz, y 25 San Pedro Pochutla. Tomando como base el modelo de convocatoria aprobado por el Consejo General del INE en el Anexo 21.3 de la ECAE 2020-2021, ordenándose su publicación, así como, su difusión en las páginas electrónicas y redes sociales del IEEPCO, y en su caso, procurar su difusión en los medios de comunicación de la entidad.

Además, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto será el área encargada de atender y dar seguimiento todas las actividades y trabajos relacionados con el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales durante el presente proceso electoral.

En consecuencia, el Consejo General del IEEPCO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 base V, apartado C, numeral 3 de la CPEUM, artículo 98, párrafos 1 y 2, 104 base I, apartado A de la LGIPE, artículo 25, Base A, párrafos segundo y tercero, de la CPESLO, artículo 30, numerales 2, 3, y 4 y art 31, artículo 32 párrafo 1, artículo 207, numerales 1, 2 y 5 fracción I de la LIPEEO, El artículo 5, art 114 numeral 1, artículo 116, numerales 3 y 4, artículo 182, numeral 2, El artículo 183, numeral 2, artículo 383, numeral 2 del RE, ECAE 2021, anexos 21.0, emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la Cuarta convocatoria dirigida a la ciudadanía que pretenda participar como Capacitador/a Asistente Electoral Local en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 e integrar la lista de reserva en los Distritos Electorales Locales 09 Ixtlán de Juárez y 22 Santiago Pinotepa Nacional y para integrar o aumentar la Lista de reserva en los Distritos Electorales 01 Acatlán de Pérez Figueroa, 02 San Juan Bautista Tuxtepec, 03 Loma Bonita, 04 Teotitlán de Flores Magón, 05 Asunción Nochixtlán, 06 Heroica Ciudad de Huajuapán de León, 07 Putla Villa de Guerrero, 08 H. Ciudad de Tlaxiaco, 10 San Pedro y San Pablo Ayutla, 11 Matías Romero, 12 Santa Lucía del Camino, 13 Oaxaca de Juárez Norte, 14 Oaxaca de Juárez Sur, 15 Santa Cruz Xoxocotlán, 16 Zimatlán de Álvarez, 17 Tlacolula de Matamoros, 18 Sto. Domingo Tehuantepec, 19 Salina Cruz, 20 Juchitán de Zaragoza, 21 Ejutla de Crespo, 23 San Pedro Mixtepec, 24 Miahuatlán de Porfirio Díaz, y 25 San Pedro Pochutla.

**SEGUNDO.** Se otorga a los Consejos Distritales la facultad de la emisión, mediante acuerdo, de una nueva convocatoria permanente en los casos donde no se cubran las vacantes de CAE



Locales resultado de esta cuarta convocatoria, para lo cual deberán seguir los lineamientos previamente establecidos en la ECAE 20-21 en su ANEXO 10. Nuevas Convocatorias

**TERCERO.** De conformidad con la ECAE 20-21 y de manera particular en su ANEXO 21 apartado Lista de reserva, se otorga a los Consejos Distritales la facultad de manera excepcional por cuestiones geográficas o socioculturales convocar a entrevista a las y los aspirantes que obtengan calificación menor a 6.000 en el examen de conocimientos, habilidades y actitudes y en su caso, aprobar que las listas de designación de CAE Local y/o lista de reserva se integren con las y los aspirantes que hayan obtenido calificaciones integrales menores a 6.000 (seis).

**CUARTO.** La cuarta convocatoria objeto del presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día veinte de mayo de dos mil veintiuno, conforme al Calendario adjunto y que forma parte integral del mismo.

**QUINTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet y en la Gaceta Electoral de este Instituto; así como de manera visible en las instalaciones de las oficinas centrales, Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto.

**SEXTO.** Se designa a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, y a los Consejos Distritales Electorales, como los órganos encargados de ejecutar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y de las personas Capacitadores Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral 2020-2021.

**SÉPTIMO.** Se faculta a la Comisión Permanente de Educación Cívica y de Participación Ciudadana de este Consejo General, para resolver los casos no previstos en la convocatoria anexa al presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, para que de una amplia difusión a la Convocatoria aprobada.

**NOVENO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, para notificar por escrito el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Oaxaca, conforme a lo establecido en el Apartado 10 del ANEXO 21 del Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales (SE Local) y capacitadores/as asistentes electorales locales (CAE Local).

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López y Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA**

**LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ**

**ACUERDO IEEPCO-CG-67/2021, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS Y EL CIUDADANO INTEGRANTE DEL CONSEJO DISTRITAL Y MUNICIPAL, QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN SUSTITUCIÓN DE QUIENES HAN RENUNCIADO A SU CARGO.**

**ABREVIATURAS:**

<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CPELSO:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>INSTITUTO:</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
<b>LGIPE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LIPEEO:</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
<b>ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</b>	Consejos distritales y municipales electorales.
<b>REGLAMENTO</b>	Reglamento para la designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales

**ANTECEDENTES**

- I. El día once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia, el brote de coronavirus COVID 19, por el número de casos de contagios y de países involucrados, por lo que emitió una serie de recomendaciones para su control.
- II. Con fecha diez de noviembre del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante Acuerdo IEEPCO-CG-29/2020, el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- III. Con fecha diez de noviembre del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo IEEPCO-CG-30/2020, por el que se aprobaron las convocatorias para la designación de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales electorales que fungirán durante el proceso electoral ordinario 2020-2021, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- IV. Con fecha diez de noviembre del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CG-31/2020, aprobó el Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.
- V. Con fecha uno de diciembre del dos mil veinte, en sesión especial, el Consejo General del Instituto emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- VI. Con fecha quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEEPCO-CG-07/2021, por el que se emitieron segundas convocatorias para integrar los 25 consejos distritales y los 153 consejos municipales electorales que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- VII.** Que con fecha veinticinco de febrero de los dos mil veintiuno, el Consejo General mediante acuerdo IEEPCO-CG-17/2021, aprobó el dictamen que contiene las propuestas definitivas para la integración de los 25 consejos distritales electorales que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- VIII.** Que con fecha primero de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General mediante acuerdo IEEPCO-CG-21/2021, aprobó el dictamen que contiene las propuestas definitivas para la integración de los Consejos Municipales Electorales que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- IX.** Que con fecha primero de marzo de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEPCO-CG-22/2021, por el que se aprobaron las listas de reserva de los consejos distritales y municipales electorales en el proceso electoral local ordinario 2020-2021.
- X.** Que con fecha primero de marzo de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEPCO-CG-23/2021, por el que se designó a las y los ciudadanos integrantes de los consejos distritales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo.
- XI.** Que con fecha seis de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General mediante acuerdo IEEPCO-CG-26/2021, aprobó el dictamen que contiene las propuestas definitivas para la integración de diecinueve Consejos Municipales Electorales que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021.
- XII.** Que con fecha trece de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General mediante acuerdo IEEPCO-CG-27/2021, por el que se aprobó el dictamen que contiene las propuestas para la integración de cinco consejos municipales electorales que fungirán en el proceso electoral local ordinario 2020-2021.
- XIII.** Que con fechas veintiocho de marzo, uno y doce de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo General mediante acuerdos IEEPCO-CG-38/2021, IEEPCO-CG-54/2021 e IEEPCO-CG-60/2021, designó a las y los ciudadanos integrantes de los consejos distritales y municipales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo.
- XIV.** Dada la designación del Consejo General de la Ciudadana Ariadna Lisette García Martínez, como Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral de Teotitlán de Flores Magón, el cargo que ocupaba como secretaria, ha quedado vacante.
- XV.** Al catorce de mayo de dos mil veintiuno, se ha recibido por conducto de la oficialía de partes del Instituto, una renuncia, misma que será aceptada a partir de la aprobación de este acuerdo y se desglosa enseguida:

RENUNCIA DE LA PERSONA INTEGRANTE AL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021						
No	FECHA DE RENUNCIA	RECEPCIÓN OFICIALÍA DE PARTES	DISTRITO	CABECERA	NOMBRE	CARGOS
1	14/05/2021	14/05/2021	20	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	LUIS DANIEL SÁNCHEZ LUIS	PRESIDENTE

## CONSIDERANDOS

1. Que en virtud de lo que dispone el Artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

2. Que el artículo 36, Fracción V, de la CPEUM, establece que es obligación de los ciudadanos de la República, desempeñar las funciones electorales.
3. Que el Artículo 41, Base V, Apartado C, de la CPEUM, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales, que, entre otras, ejercerán las funciones de preparación de la elección, escrutinio y cómputo en los términos que determine la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; así como, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
4. El Artículo 116, Fracción IV, incisos b) y c), de la CPEUM dispone que, las funciones de las autoridades electorales deben apegarse a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
5. Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 98, párrafos 1 y 2, de la LGIPE; Artículo 30, párrafo 1, 2, 3 y 5 de la LIPEEO, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, la ley general, así como la constitución y leyes locales, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
6. Que el Artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o), de la LGIPE, establece que corresponde a los organismos públicos locales llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el Proceso Electoral.
7. Que el Artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la CPELSO, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.
8. Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 114 TER, párrafo primero de la CPELSO, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, el cual gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

9. Que el Artículo 53, numeral 8 de la LIPEEO, establece que, en caso de ausencia temporal de la secretaría, sus funciones serán cubiertas por el Consejero Electoral que designe el Consejo Distrital o Municipal Electoral a propuesta de la Presidencia. Cuando sea definitiva, el Consejo General hará la designación correspondiente.
10. Que el Artículo 54, de la LIPEEO, menciona los requisitos que deben de satisfacer las personas aspirantes a la presidencia y consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, y de las secretarías de los consejos distritales y municipales.
11. Que los Artículos 57, numeral 2 de la LIPEEO y 18 , numeral 2 del Reglamento establecen que se considerarán ausencias definitivas de los Consejeros Distritales y Municipales, las que se susciten por: la renuncia expresa al cargo; la inasistencia a más de tres sesiones acumuladas sin causa justificada; la incapacidad para ejercer el cargo y no cumplir con lo dispuesto en los artículos 54 numeral 2 y 58 numeral 4 de la LIPEEO; que señalan que los Consejeros Presidentes y Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales deberán tener plena disposición de tiempo y horario, por lo que no podrán desempeñar otro empleo, cargo, comisión u ocupación remunerada; siendo una causal de separación inmediata al cargo la contravención a tal disposición; así como la disposición de que las y los Consejeros Electorales, por la naturaleza de sus funciones están constreñidos a su asistencia a las sesiones y a las actividades que sean convocadas por las Presidencias de los Consejos, así como a las actividades que sean de su competencia durante el proceso electoral; lo que en contravención es causal de separación inmediata del cargo.
12. Que el artículo 4, numeral 1 del Reglamento, señala que el Consejo General del IEEPCO, es la autoridad facultada para designar y en su caso sustituir y remover a las personas integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto y el 5, inciso d), establece que es atribución del Consejo General sustituir a las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
13. De conformidad con el Artículo 18 del Reglamento, establece que, en caso de una vacante o ausencia de un integrante de un órgano desconcentrado, se estará a lo dispuesto por los artículos 53, numeral 8 y 57 de la LIPEEO.
14. Toda vez que el cargo de la Secretaría del Consejo Distrital Electoral ha quedado vacante, derivado de la designación de la Secretaria como Presidenta y a efecto de garantizar el correcto desarrollo de las actividades del Proceso Electoral y dada la cercanía con la Jornada Electoral, este Consejo General debe pronunciarse de la vacante de la Secretaría. Asimismo se recibió escrito de renuncia de la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Juchitán de Zaragoza, designado mediante acuerdo número IEEPCO-CG-60/2021, del Consejo General, mismo que renuncia al cargo por motivos de salud, por lo que, se considerada como ausencia definitiva; en ese sentido, este Consejo General considera oportuno proceder a las sustituciones referidas, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 18, numeral 6 del Reglamento.
15. En relación con lo anterior, este Consejo General, derivado de las ausencias definitivas de la ciudadana y ciudadano referido, y afín de dar cumplimiento a los establecido en la normativa aplicable, es viable realizar los nombramientos correspondientes y con ello garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos desconcentrados, por lo que considera oportuno retomar el análisis y valoración de perfiles idóneos, realizado para proceder a la sustitución de las y los ciudadanos que renunciaron, al ejercicio de su cargo, incorporando en este procedimiento la posibilidad de proponer a las y los ciudadanos, para ocupar espacios vacantes en la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IEEPCO.
16. Que, este Consejo General realiza la ponderación de los perfiles para cubrir la vacante derivada de la vacante de la secretaria del Consejo Distrital Electoral de Teotitlán de Flores Magón y la renuncia de la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Juchitán de Zaragoza, y que la sustitución de la ciudadana y el ciudadano referido en el Antecedente de este Acuerdo, se realizan de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 18 del Reglamento.

17. Por lo que, las sustituciones se realizaron de conformidad con los perfiles más aptos, atendiendo a los criterios de idoneidad para asumir el cargo y paridad de género, así como la experiencia en materia electoral, sustentados en las calificaciones obtenidas en el procedimiento de selección y designación de las personas a integrar los órganos desconcentrados, en la búsqueda de un equilibrio respecto de la integración colegiada de cada órgano desconcentrado, en la medida que la disposición de ciudadanos y ciudadanas que integran los órganos desconcentrados.
18. Que se toman en cuenta los perfiles que denotan mayor aptitud para el ejercicio de los diferentes cargos en que son designados, atendiendo a los criterios de idoneidad y profesionalismo, sustentados en las calificaciones obtenidas en las diferentes etapas de las entrevistas, así como las motivaciones de participación que expresaron en las mismas; y de forma relevante, fue tomado en consideración el criterio de género, en la búsqueda de un equilibrio respecto de la integración colegiada de cada órgano desconcentrado, en la pretensión de que cada funcionario o funcionaria a sustituir fuera reemplazada o reemplazado por uno o una de igual género, en la medida que la disposición de ciudadanas y ciudadanos, con la finalidad de preservar la integración de género originaria de cada órgano electoral, así como el factor de identidad de las y los integrantes.

#### SUSTITUCIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL

04 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE TEOTITLAN DE FLORES MAGON		
SE DESIGNA A:	AL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Nallely Illescas Bolaños	Secretaria	Ariadna Lisette García Martínez

Este Consejo General estima la designación de la **Ciudadana Nallely Illescas Bolaños**, quien ocupará el cargo como secretaria que desempeñaba la **Ciudadana Ariadna Lisette García Martínez**, quien deja la vacante, al ser designada como Consejera Presidenta. De conformidad con el artículo 18, numeral 6 del Reglamento.

#### SUSTITUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LA HEROCIA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA		
SE DESIGNA A:	AL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Leónides Carrasco Felipe	Presidente	Luis Daniel Sánchez Luis
Doris Luis Sánchez	Secretaria	Leónides Carrasco Felipe

Este Consejo General estima la designación del **Ciudadano Leónides Carrasco Felipe**, en el cargo que ocupaba el **Ciudadano Luis Daniel Sánchez Luis**, quien renunció al cargo de presidente, por motivos de salud, por lo que se recurrió a la búsqueda dentro de los integrantes del órgano desconcentrado, del perfil idóneo para ocupar el cargo, ya que la presidencia de un órgano desconcentrado requiere de habilidades, calidades y cualidades específicas; por tal motivo fue necesario revisar los expedientes y valoraciones de las y los integrantes, con la finalidad de encontrar a la persona idónea, en este sentido se localizó al **Ciudadano Leónides Carrasco Felipe**, quien es originario y vecino de la región, además de haber obtenido valoraciones sobresalientes en el proceso de integración del órgano desconcentrado, habilidades comunicativas, liderazgo, trabajo en equipo y apego a los principios rectores, así como la experiencia con la que cuenta con dos Procesos Electorales. Por esta razón, se le designa para ocupar el cargo de Presidente del Consejo Municipal de Juchitán de Zaragoza.

En tanto, la **Ciudadana Doris Luis Sánchez** ocupará el cargo de secretaria que desempeñaba el **Ciudadano Leónides Carrasco Felipe**, quien deja vacante el espacio, al ser designado como Presidente. De conformidad con el artículo 18, numeral 6 del Reglamento.

19. Después de los análisis realizados a los expedientes de las personas que participaron en el procedimiento de selección y designación, se realizan las propuestas de sustituciones respectivas, mismas que dan de conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la LIPEEO; 18 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las personas integrantes de los Consejos Distritales y

Municipales Electorales, designados por el Consejo General del Instituto, así como en las Convocatorias emitidas para su integración, toda vez que las personas propuestas cumplen con los requisitos que el cargo requiere, ya que son Ciudadanas y un ciudadano Oaxaqueño, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; están inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar con fotografía; son vecinos del Estado con residencia mínima de dos años; cuentan con conocimientos en materia político-electoral, que les permite el desempeño adecuado de sus funciones; de la misma forma manifestaron que no han sido registrados como candidatos y candidata a cargos de elección popular, no han desempeñado cargo o empleo público de confianza en el municipio por el que se postulan, ni han sido dirigentes estatales o municipales de algún partido político en los tres años anteriores a esta fecha de designación; además de que no han sido condenados por delito alguno.

Las personas propuestas participaron en el procedimiento de selección y designación para la integración de los órganos desconcentrados, y dieron cumplimiento a lo establecido en las Bases de las Convocatorias respectivas, ya que acreditaron en tiempo y forma los requisitos de registro, así como la acreditación de cada una de las etapas establecidas en las convocatorias.

En ese contexto, este Consejo General, estima que las Ciudadanas y el Ciudadano que se designan mediante este Acuerdo, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo, cumplen con todos los requisitos establecidos el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la LIPEEO, y el Reglamento; así como haber aprobado cada una de las etapas del procedimiento de la designación, así como el análisis de los requisitos de elegibilidad, por lo tanto, se estima que son las personas idóneas para desempeñar con eficacia, eficiencia, profesionalismo, independencia y experiencia, las funciones correspondientes en su Consejos Distrital y Municipal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General del Instituto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 36, Fracción IV, 41, Base V, Apartado C y 116, Fracción IV, incisos b y c), de la CPEUM; 98, párrafos 1º y 2º y, 104 de la LGIPE; 25, Base A, párrafos 3º y 4º y, 114 TER, párrafo 1º de la CPELSO; 30, párrafos 1º, 2º, 3º y 5º, 53, 54, 56 y 57 de la LIPEEO; 4, 5 y 18 del Reglamento para la integración, designación y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se designa a las personas integrantes del Consejo Distrital y Municipal Electoral, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en sustitución de quien ha renunciado a su cargo y de las vacantes que han quedado del cargo.

**SEGUNDO.** Comuníquense las designaciones al Consejo Distrital y Municipal Electoral objeto del presente acuerdo y expídanse los nombramientos respectivos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que mediante oficio informe lo acordado al Instituto Nacional Electoral para los fines legales que tenga lugar.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe

Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López y Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**GUSTAVO MEIXUEIRO NAJERA**

**LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ**

**Consejero Presidente:** Continúe la Secretaría. -----

**Secretario:** Consejero Presidente le informo que se ha agotado el único punto en el orden del día. -----

**Consejero Presidente:** Habiéndose agotado el único punto en el orden del día, siendo las dieciocho horas con trece minutos, de este martes dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, clausuro la presente sesión extraordinaria. -----

Se levanta el acta de sesión extraordinaria de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno siendo las dieciocho horas con trece minutos, constando dieciséis fojas tamaño oficio, útiles por un solo lado, sin anexos. -----

-----**DOY FE**-----

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA**

**LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ**